

D^a. [REDACTED] PÉREZ, SECRETARIA DELEGADA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CÁDIZ.-----.

CERTIFICO: Que el Consejo Rector del Instituto Municipal del Deporte en su sesión ordinaria celebrada en el Salón Isabelino el 15 de mayo del 2026 en el punto 5º de su orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

“ASUNTO: Convenio subvención directa a la A.V.V. CAMPO DE LA AVIACIÓN LORETO 2026 con C.I.F. G11222106.

ANTECEDENTES:

Solicitud por la A.V.V. CAMPO DE LA AVIACIÓN LORETO 2026 C.I.F. G11222106, con fecha 25 de febrero de 2026, para el programa de promoción deportiva en las instalaciones de la barriada de Loreto de la Ciudad de Cádiz, por un importe de CATORCE MIL EUROS (14.000,00€).

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Decreto de Alcaldía de 7 de julio de 2023 y vigentes Estatutos del Instituto Municipal Deporte, del 12 de julio de 2016.

Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, el Presidente Delegado del Instituto Municipal de Deportes, propone al Consejo Rector del Instituto Municipal del Deporte, adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- La admisión de la solicitud de ayuda a la A.V.V. CAMPO DE LA AVIACIÓN LORETO con C.I.F. G11222106, por importe de la totalidad solicitada de CATORCE MIL EUROS (14.000,00€).

Segundo.- Aprobar el gasto derivado de ayuda económica a la A.V.V. CAMPO DE LA AVIACIÓN LORETO, para el programa de promoción deportiva en las instalaciones de la barriada de Loreto de la Ciudad de Cádiz., por importe de CATORCE MIL EUROS (14.000,00€).

Tercero.- Suscribir convenio de colaboración directa entre este Instituto Municipal del Deporte y la A.V.V. CAMPO DE LA AVIACIÓN LORETO con C.I.F. G11222106, para formalizar la ayuda a la mencionada Entidad, con los gastos derivados para el programa de promoción deportiva en las instalaciones de la Barrida de Loreto de la Ciudad de Cádiz, por importe de CATORCE MIL EUROS (14.000,00€)."

Por la Presidencia, se somete la propuesta a votación y es aprobada.-----

Y para que conste y surta efectos donde proceda extendiendo y firmando el presente con la advertencia a que se hace referencia en el artículo 206 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, al no haber sido aprobada el acta de la sesión en la que se trató dicho asunto, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía en Cádiz a la fecha de la firma electrónica.-----

Vº Bº y conforme:

EL PRESIDENTE DELEGADO

LA SECRETARIA

CONVENIO PARA CANALIZACIÓN DE SUBVENCIONES

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED] en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

De otra parte, D. [REDACTED], en nombre y representación de la A.V.V. CAMPO DE LA AVIACIÓN (en adelante, el beneficiario), CIF G11222106 con domicilio en Ronda de Vigilancia s/n, Provincia Cádiz, DP 11011.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es PROMOCIÓN DEPORTIVA EN LAS INSTALACIONES DE LA BARRIADA DE LORETO DE LA CIUDAD DE CÁDIZ 2026, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Objeto de la subvención.—Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes»(o en su caso del 7 «Transferencias de capital»), no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario (o a cubrir los fines siguientes): PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN LAS INSTALACIONES DE LA BARRIADA DE LORETO DE LA CIUDAD DE CÁDIZ.

Segunda.

Cuantía y crédito presupuestario.—La cuantía de la subvención asciende a 14.000,00 euros , que es el importe total del crédito presupuestario autorizado (o en su caso: importe que no supera el crédito presupuestario autorizado). A dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada.

Presupuesto de Gastos:

- 1.- Gastos de personal: 15.840,00€:
- 2.- Primas de seguros: 300,00€
- 3.- Limpieza: 3.600,00€

Total gastos: 19.740,00€

Presupuesto de Ingresos:

- 1.- Subvención solicitada: 14.000,00€
- 2.- Financiación propia: 5.740,00€

Total gastos: 19.740,00€

Tercera.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Cuarta.

Plazos y modos de pago de la subvención.

Se formalizarán en dos pagos del 50% de la cantidad subvencionada por semestres vencidos y la presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en este convenio, y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del RLGS, será la condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago.

Quinta.

Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Sexta.

Plazo y forma de justificación.

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos no podrá superar el plazo máximo del 31 de Diciembre de 2026.

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos, siendo la fecha límite el 15/02/2027.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, significándose que la presentación de gastos por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente. En todo caso se deberá justificar como mínimo por cuantía igual al importe de los fondos percibidos.

Cuando el importe del gasto a subvencionar supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. Cuando la no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, la elección deberá justificarse expresamente en una memoria.

Se aportará (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso, el pago de los gastos justificados deberá acreditarse mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 € (IVA INCLUIDO), incluidos en las cuentas justificativas deberán haberse realizado mediante pago por talón nominativo a favor del acreedor (se deberá presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), o mediante transferencia bancaria. Los documentos acreditativos de la realización de los pagos a través de los medios indicados serán los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada por medios electrónicos en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE:
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Las facturas, siempre originales, deberán contener a efecto de su estampillado el siguiente texto: **“La presente factura ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Instituto Municipal del Deporte de Cádiz el _____, conforme a lo establecido en _____. El importe de esta factura se imputa a la subvención concedida en el _____%. FECHA _____ FIRMA _____”**.

Las facturas emitidas con el estampillado no podrán ser objeto de alteración en su original, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes.

Séptima.

La firma de este convenio conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención de este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería del Ayuntamiento de Cádiz, relativa al cumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octava

Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la entidad beneficiaria para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre el personal contratado por la entidad beneficiaria y el Instituto Municipal del Deporte.

Novena

Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

Décima

Reintegro de la subvención

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

Undécima

Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en el lugar y fecha de la firma electrónica.